

CONDICIONES GENERALES PARA LOS PROGRAMAS
CORTA ESTADIA, ANUALES, LARGA ESTADIA Y CRUCEROS

I. PREÁMBULO

QUALITAS ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en casos de emergencia durante el transcurso de un viaje. Dichos servicios se han agrupado en base a diversos beneficios denominados PROGRAMAS, los cuales a su vez dependiendo de los servicios y características propias se han subdividido en PLANES. En consecuencia las presentes Condiciones Generales rigen exclusivamente para los *PROGRAMAS CORTA ESTADIA, ANUALES, LARGA ESTADIA Y CRUCEROS* y sus respectivos planes de asistencia.

Las presentes Condiciones Generales definen la forma de obtención de los beneficios asistenciales que puede pretender el Afiliado de un Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE, en los casos de emergencia que se le presentasen durante la vigencia temporal y en la zona geográfica de validez de dicho Plan, en especial ante los eventuales problemas de salud o de emergencia que le pudieran ocurrir a dicho Afiliado durante su viaje en el exterior o durante su travesía en el barco de cruceros elegido.

Al adquirir y utilizar cualquiera de los servicios QUALITAS ASSISTANCE, el Afiliado reconoce que ha elegido, leído y aceptado los términos y condiciones del servicio expresado en las presentes Condiciones Generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento convirtiéndose en un contrato de adhesión.

Es claramente entendido y aceptado por el Afiliado que los Planes de QUALITAS ASSISTANCE, no constituyen una póliza de seguro, por lo que no se encuentra regulado por la Superintendencia General de Seguros; al ser un servicio de asistencia, éste no contempla pagos compensatorios o reembolsos frente al cliente; tampoco constituye un programa de seguridad social o de medicina pre-pagada; por tanto, no tienen como objeto ni la sanidad ni el tratamiento definitivo, sino que los servicios de asistencia médica a ser brindados por QUALITAS ASSISTANCE se limitan a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje, de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje, permitiendo al Afiliado la vuelta a su país de origen en las mejores condiciones posibles y lo más rápidamente posible. El aporte económico que realiza el Afiliado para la compra del "Plan (voucher)" no constituye una reserva o provisión, sino el suficiente para cubrir los costos de operación en los que efectivamente incurre QUALITAS ASSISTANCE para brindar, con recursos propios, la prestación de los distintos servicios.

Definiciones:

Accidente: El evento generativo de un daño corporal que sufre el Afiliado, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término "accidente" se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

No obstante, si el daño corporal es producido como consecuencia de causas diferentes a las anteriores mencionadas, el Afiliado recibirá el servicio hasta por el monto definido para la Asistencia Médica por Enfermedad del plan adquirido.

Afiliado: La persona que figura en el "voucher" como la persona que goza de los servicios descritos en el Contrato de asistencia en viaje formalizado, integrado por dicho voucher y las Condiciones Generales adjuntas al mismo.

Caso fortuito: Suceso ajeno a la voluntad del afiliado, que excusa el cumplimiento de obligaciones. Suceso por lo común dañoso, que acontece por azar, sin poder imputar a nadie su origen.

Catástrofe: Suceso infausto que altera gravemente el orden regular de las cosas, donde se ven implicadas numerosas personas.

Central de Asistencia: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Afiliado con motivo de su asistencia.

Copago: El monto fijo y determinado que será pagado por el Afiliado a la entidad prestadora del servicio al momento de brindársele la primera asistencia médica.

Departamento médico: Grupo de profesionales médicos que intervienen y toman decisión en todos los asuntos y/o prestaciones brindadas o que vayan a brindarse de conformidad con las presentes condiciones generales y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

Dolencia y/o afección: Los términos "dolencia" y/o "afección" se entenderán como sinónimos de "enfermedad" a todos los efectos en las presentes Condiciones Generales.

Emergencia médica: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

Enfermedad crónica: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Enfermedad preexistente: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Plan de Asistencia o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, etc.).

Enfermedad recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o más veces durante un año calendario.

Enfermedad repentina y aguda: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del Plan. Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Fuerza mayor: la que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación y/o que procede de la voluntad de un tercero.

Límite de Edad: El límite de edad está establecido en el voucher según el Plan de Asistencia que ya el Afiliado haya adquirido. En particular, determina la aplicabilidad o procedencia de la asistencia para el Afiliado. En todo caso, de adquirirse un Plan de Asistencia por una persona cuya edad sobrepase los límites establecidos en dicho Plan, resultará en la anulación inmediata de dicha compra, por tanto no podrán ser opuestos derechos en contra de QUALITAS ASSISTANCE por el adquirente.

Médico tratante: Profesional médico provisto o autorizado por la Central de Asistencia para Asistir al Afiliado en el lugar donde se encuentra este último.

Plan, producto o tarjeta: Conjunto de servicios adquiridos por el Afiliado cuyos montos máximos de asistencias para cada prestación se especifican en el voucher.

Plazo o período de carencia: Intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas las asistencias incluidas dentro del Plan. Dicho plazo se computa por días contados desde la fecha de inicio de vigencia del voucher, siempre que el Afiliado ya se encuentre en el destino del viaje al momento de contratación.

Residencia habitual: residencia o lugar determinado donde el Afiliado permanece de manera continuada y usual, caracterizada por una presencia física que ofrezca diferencias relevantes, por su duración y frecuencia, con la permanencia en otras viviendas y por una vinculación con sus actividades o intereses personales, familiares, profesionales y/o económicos.

Tope máximo de responsabilidad: La suma de gastos que serán abonados y/o reembolsados al Afiliado por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. El Tope Máximo en caso de evento múltiple: La suma de gastos que QUALITAS ASSISTANCE abonará y/o reembolsará a todos los Afiliados afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un Afiliado, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales

Up grade: Mejora o incremento opcional sobre el producto elegido, sujeta a contratación.

Validez territorial: Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países determinados en el plan adquirido. La prestación de dichos servicios en ningún caso será llevada a cabo en el país de residencia habitual del Titular y/o en el país de emisión de la tarjeta y/o en el país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir el plan.

oucher: Es el documento válidamente asignado por QUALITAS ASSISTANCE que indica el producto de asistencia contratado.

II. AFILIADO / EDAD LIMITE

El Afiliado, figura debidamente identificado con nombre, apellido y documento de identidad o pasaporte en el voucher donde se le asigna un número exclusivo, único e intransferible, por medio del cual se acreditará la titularidad de la asistencia contratada.

Las prestaciones o beneficios del Plan respectivo los podrá recibir exclusivamente el Afiliado y son intransferibles, por lo cual él mismo deberá comprobar su identidad, presentar el voucher correspondiente y documentos de viajes para determinar la vigencia y aplicabilidad de las prestaciones o beneficios solicitados.

Si un Afiliado, estando dentro de la vigencia de un plan contratado, alcanzó la edad tope para recibir beneficios de asistencia, el Afiliado podrá gozar de los mismos hasta la finalización de la vigencia del plan

contratado. Sin embargo, es importante aclarar que la contratación del plan de asistencia debe efectuarse antes de que el Afiliado alcance la edad límite de los 70, 75, 85 o 99 según el plan contratado.

PLAN FAMILIAR: Usted podrá optar por la compra del Plan Familiar que está constituido por dos (2) adultos (cónyuges o no) mayores de 21 años y hasta (4) cuatro hijos menores de 21 años.

III. VIGENCIA / VALIDEZ

Se entiende por validez al lapso de tiempo durante el que pueden ser obtenidos los beneficios indicados en el voucher, que es el que transcurre desde las cero (0) horas de la fecha de salida hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas de la fecha de regreso indicadas en el voucher. Será condición de validez que el 100% del costo del voucher haya sido pagado antes del inicio de vigencia y el que Afiliado se encuentre fuera de su país de residencia habitual.

El Afiliado deberá comprar el voucher de asistencia estando dentro de su país de residencia habitual y antes de comenzar el viaje. En caso que el Afiliado lo compre estando ya en el país de destino, no recibirá ningún tipo de servicio durante los primeros cinco (5) días contados a partir desde el momento en que compra el voucher de asistencia. Solo se atenderán las emergencias que ocurran desde el sexto (6to) día a partir de las cero horas (00:00) horas en adelante.

Para que un Plan de Asistencia pueda ser emitido, el mismo ha de ser debidamente registrado en la página Web de QUALITAS ASSISTANCE (www.qualitasassistance.com) y aprobado mediante la asignación de un número de comprobante de compra o Voucher. Dicho registro podrá efectuarlo un Agente de Ventas, entidad o compañía, o el mismo Afiliado.

La finalización de la vigencia, implicará el cese automático de todos los beneficios, prestaciones o servicios en curso o no, incluyendo aquellos casos iniciados al momento o antes del término de la vigencia, excepto los casos en los cuales el cliente se encuentre hospitalizado por una enfermedad y/o accidente atendido a través de la asistencia coordinada por QUALITAS ASSISTANCE. En este caso se asumirán únicamente los gastos por hospitalización dentro del servicio para gastos médicos por enfermedad y/o accidente según corresponda entendiéndose de la siguiente manera:

- Hasta ocho (8) días adicionales contados desde el día de finalización de vigencia del voucher, o
- Que antes de la finalización de los (8) días adicionales se haya agotado el límite establecido para la asistencia, o
- Hasta que el médico firme el alta del Afiliado en el transcurso de los ocho (8) días de ampliación de cobertura.

En caso que el Afiliado no pueda iniciar su viaje por motivo de un vuelo demorado o cancelado o que deba retrasar su regreso por igual motivo, el voucher se extenderá hasta por cinco (5) días o hasta que el Afiliado regrese a su país de origen lo que suceda primero.

Todo servicio de asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de QUALITAS ASSISTANCE una vez que el Afiliado regrese a su país de residencia habitual o expire el período de validez del plan elegido salvo excepciones anteriormente mencionadas.

Por otra parte, el Afiliado podrá hacer cambios de vigencia, ampliación de los días y/o proceder a la cancelación del voucher, siempre y cuando no haya iniciada la vigencia del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Afiliado deba prolongar su viaje en forma imprevista, podrá solicitar la emisión de un nuevo voucher. Los planes ANUALES no podrán ser anulados.

QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de aceptar o negar esta renovación sin dar más explicaciones rigiéndose bajo las siguientes condiciones:

- a) El Afiliado no tendrá derecho de renovar su Plan de Asistencia si está haciendo uso de los servicios de asistencia de QUALITAS ASSISTANCE durante la vigencia de su primer voucher.
- b) El Afiliado deberá solicitar la emisión de un nuevo voucher a través del agente emisor con el cual contrató la asistencia original, por medio de un email (info@qualitasassistance.com) a nuestro Centro de Atención al Cliente o a través de nuestro servicio de Chat en línea; indicando la cantidad de días adicionales que desea contratar. En el caso del Agente de Ventas éste está obligado a informar a QUALITAS ASSISTANCE, que se trata de una extensión y solicitará la autorización para el nuevo período de contratación.
- c) La solicitud de emisión de un nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del voucher original. En caso que la solicitud se haga ya habiendo terminado la vigencia del voucher inicial, la renovación será expedida con cinco (5) días de carencia.
- d) El Afiliado deberá designar a la persona que efectuará el pago correspondiente en las oficinas del Agente Emisor, y recibirá la nueva tarjeta de asistencia o voucher que se emitirá y entregará en el mismo acto.
- e) La nueva tarjeta de asistencia emitida en las condiciones referidas en esta cláusula no podrá ser utilizada bajo ningún concepto, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del voucher original y/o anteriores o antes de la vigencia de la nueva tarjeta de asistencia, independientemente de las gestiones o tratamientos en curso que hayan sido autorizados por QUALITAS ASSISTANCE.

Cuando el Afiliado interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia habitual, los servicios de QUALITAS ASSISTANCE dejarán de tener validez a partir de ese instante, para esta persona y para este viaje. En tal caso el Afiliado no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado.

Condiciones Particulares según el PROGRAMA/ PLAN:

- PROGRAMAS ANUALES, los mismos tendrán una validez de un (1) año calendario contados a partir de la entrada en vigencia de los mismos. El Afiliado de uno de estos planes puede efectuar un número ilimitado de viajes durante la vigencia del mismo, pero los beneficios de éste se limitan a un máximo de treinta (30), cuarenta y cinco (45), sesenta (60) o noventa (90) días de estadía por viaje, según el plan elegido.
- El Afiliado de un PROGRAMA DE LARGA ESTADIA (Planes STUDENT, EURO o TEMPO), recibirá dichos beneficios durante su viaje de traslado o estudios, no pudiendo ser este inferior a los sesenta (60) días ni superior a trescientos sesenta y cinco (365) días.
- PROGRAMA CRUCEROS (Plan TOTAL CRUISE), el lapso de vigencia es el que transcurre desde el momento de abordar el barco elegido en la fecha contratada de salida, hasta el momento del desembarque final en el puerto de llegada final y siempre y cuando el Afiliado se encuentre en el extranjero.

El Afiliado también podrá adquirir días de asistencia complementarios pre y post crucero. Tales días de extensión deberán incluir desde el día de salida del país de residencia habitual del Afiliado al día de abordaje y desde el día de desembarque hasta el día de llegada al país de residencia del Afiliado.

IMPORTANTE: Con relación al servicio de asistencia por cancelación de viaje de crucero, el lapso de vigencia comienza a partir de la fecha en que el Afiliado pague totalmente el valor comercial del crucero elegido y haya contratado el PLAN de ASISTENCIA dentro de los plazos establecidos en el punto #13 de la sección IX de este Condicionado. Este lapso concluye y por ende el servicio de asistencia en cuanto a cancelación de viaje de crucero, en el momento de abordar el barco de crucero elegido en la fecha contratada.

Si para el momento de la compra del Plan dicha penalidad aplicable fuese el 100% del precio del crucero, en este caso no tendrá efecto alguno o validez el servicio de asistencia de cancelación para el Afiliado, manteniéndose vigentes y aplicables el resto de beneficios de el Plan elegido.

IV. VALIDEZ TERRITORIAL /GEOGRÁFICA

La validez territorial es de carácter Mundial o Regional según lo especificado en cada Plan. Independientemente de donde se encuentre el Afiliado, se le dará cobertura en caso de requerir asistencia de acuerdo al respectivo plan adquirido. Se excluye en todo caso el país de residencia habitual del Afiliado o país donde se emitió el Plan de Asistencia.

Los adquirentes de los planes con validez territorial específica para los países miembros de la Comunidad Europea, también podrán recibir asistencia en cualquier otro territorio, siempre y cuando en su viaje de ida o retorne hayan permanecido más de un 50% de su estadía en territorio europeo.

En los casos en que la compra incluya días de asistencia pre y post cruceros, la asistencia tendrá validez en cualquier destino, desde el momento de salir del país de residencia habitual del Afiliado hasta su arribo al mismo.

V. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar los servicios y antes de iniciar cualquier acción o comprometer cualquier gasto, el Afiliado o terceros en su nombre, deberán comunicarse con la Central de Asistencia de QUALITAS ASSISTANCE telefónicamente, vía webcall, skype, correo electrónico o chat en línea. De no lograr contactarse por “toll free” o por cobro revertido (llamada x cobrar), el Afiliado deberá pagar por la llamada y presentar los comprobantes de pago originales a QUALITAS ASSISTANCE para su reintegro. La lista de contacto es:

País	Número	País	Número
Alemania	0800-185-9976	Estados Unidos (USA)	1-877-889-0149
Argentina	0800-666-2984		1-877-822-7386
Brazil	0800-891-4530	Italia	800-794-688/ 839.070
Canada	1-877-889-0149	Mexico	001-866-261-1935
China Norte	1-0800-713-1166	Republica Dominicana	1-888-751-8475
China Sur	1-0800-130-1130	Reino Unido / Inglaterra	0808-234-1766
Colombia	0057-1-593-8795	Venezuela	0800-100-9032
España	911-815-905	Islas del Caribe (llamada x cobrar)	0057-1-593-8795
	911-881-617	Resto del mundo (llamada x cobrar)	1-954-472-1895
	900-804-116		1-305-455-0303
Francia	0800-905-0301		1-305-358-0265

Nota: Los teléfonos “toll free” se deberán marcar tal cual como aparecen. En caso que el país donde se encuentre no tenga un teléfono “toll free”, se deberá llamar a través de la operadora internacional del país donde se encuentre solicitando una llamada por cobrar a los teléfonos indicados en el cuadro de arriba.

Asimismo se podrá solicitar asistencia:

- Enviando un email a la dirección de correo electrónica assistance@qualitasassistance.com, con el detalle completo de la asistencia requerida y teléfonos de contacto del Afiliado.
- Nos puede escribir o llamar por skype al usuario identificado como “[qualitasassistance](#)”

Si el cliente se encontrará en Cuba deberá llamar por cobrar al número telefónico de Colombia.

El Afiliado deberá indicar su nombre, número de voucher, y período de validez del mismo, el lugar en que se encuentra, teléfono de contacto y el motivo de la solicitud de asistencia.

NOTA IMPORTANTE En aquellos casos en que un Plan de Asistencia establezca un copago, este será aplicable y pagado directamente al proveedor del servicio respectivo o en todo caso reembolsable a QUALITAS ASSISTANCE.

VI. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

En todos los casos, el Afiliado debe:

- A. Solicitar la autorización de la Central de Asistencia para tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto en relación a la monto máximo otorgada por el plan de asistencia. El incumplimiento de esta obligación eximirá a QUALITAS ASSISTANCE de cumplir con las prestaciones dispuestas a su cargo en estas Condiciones Generales y/o cualquier responsabilidad frente al reclamo del Afiliado ante la falta de Limite de Responsabilidad.
- B. Si el Afiliado o una tercera persona no pudiera comunicarse por una circunstancia involuntaria con la Central de Asistencia, el Afiliado recurrirá al servicio médico más próximo del lugar donde se encuentre, con la obligación ineludible de notificar la incidencia a la Central de Asistencia dentro de las **veinticuatro (24) horas de producido el evento**. El caso de los PROGRAMAS CRUCEROS, la notificación podrá hacerse **hasta veinticuatro (24) horas después del desembarque** y para todas los beneficios no

médicos también se deberán comunicar a la central en un tiempo máximo de 24 horas a excepción de las beneficiarios que deben llamar desde el aeropuerto tales como vuelo demorado o cancelado, demora de equipaje, pérdida de equipaje y "Late Arrival".

- C. Aceptar las soluciones indicadas por la Central de Asistencia y llegado el caso, consentir con la repatriación a su país de origen cuando, según opinión médica, su estado sanitario lo permita.
- D. Proveer la documentación que permita confirmar la procedencia del caso, así como todos los comprobantes originales de gastos a ser reembolsados por QUALITAS ASSISTANCE y toda la información médica (incluyendo la anterior al inicio del viaje), que permita al Centro de Asistencia la evaluación del caso.
- E. El Afiliado autoriza a QUALITAS ASSISTANCE a revelar su historia clínica completando el "RECORD RELEASE FORM" (Plantilla de Liberación de Expediente Médico) que le será enviado por el Centro de Asistencia, y el cual devolverá debidamente lleno por fax a la misma. Asimismo el Afiliado autoriza en forma absoluta e irrevocable a QUALITAS ASSISTANCE a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de dolencias crónicas o preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia.
- F. Entregar a QUALITAS ASSISTANCE el(los) billete(s) de pasaje (tickets, boletos) que posea, en aquellos casos en que QUALITAS ASSISTANCE se haga cargo de la diferencia sobre el(los) billetes de pasajes originales y los nuevamente emitidos, o cuando QUALITAS ASSISTANCE proceda a la repatriación del Afiliado sea el que fuere el motivo.
- G. En caso de estar involucrado en robo o riña, el Afiliado deberá presentar sin falta reporte policial que acredite el hecho.
- H. Para las beneficiarios de equipajes y vuelo demorado o cancelado, el cliente deberá comunicarse antes de abandonar el aeropuerto a reportar el hecho a la central de asistencias.
- I. En los casos de cancelación de un viaje de crucero previo su inicio, el Afiliado deberá:
 - I.1. Notificar de inmediato su decisión a la naviera por escrito y obtener de ésta un comprobante que indique en forma inequívoca la fecha de la notificación formal de la imposibilidad de iniciar el viaje de crucero en el barco y fecha originalmente contratados, además:
 - I.2. Deberá obtener de la naviera copia de las condiciones generales de contratación de cruceros, en donde se indique claramente el procedimiento de aplicación de las penalidades o cláusulas penales por cancelación anticipada de un crucero contratado y totalmente pagado.
 - I.3. Deberá obtener un comprobante de la naviera que indique el monto de la penalidad aplicable a su contrato de crucero en particular y el monto que se le reembolsó, si fuese el caso.
 - I.4. Una vez obtenida la documentación anterior, deberá demostrar por escrito a QUALITAS ASSISTANCE en forma clara y fehaciente que la causal o causales que ocasionaron la cancelación del viaje de crucero es de las cubiertas por EL PLAN y enviar a la Central de Asistencia todos los recaudos mencionados para su comprobación por parte de QUALITAS ASSISTANCE y eventual reembolso de ser procedente.

VII. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR QUALITAS ASSISTANCE

- A. Cumplir las prestaciones y beneficios descritos en las Condiciones Generales a la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas por el Afiliado de un Plan de Asistencia, contraída(s) desde la fecha de inicio de la vigencia del Plan contratado, y solamente si esta ocurrencia ocurriera fuera del país de residencia habitual de este Afiliado.
- B. QUALITAS ASSISTANCE queda expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en la prestación de los servicios de asistencia en caso que el Afiliado deba requerir asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, la cuales se citan a título de ejemplo y no taxativamente: catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, insurrección civil, actos de guerrilla o anti guerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, "lockout", actos de sabotaje o terrorismo, disturbios laborales, actos de autoridades gubernamentales; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, QUALITAS ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo posible.
- C. Salvo en los casos en que el Afiliado contrate alguno de los Planes con el beneficio de Preexistencia, quedan expresamente excluidas de tales prestaciones todas las enfermedades preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el Afiliado antes del inicio de la vigencia de su Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE, así como sus agudizaciones, aún cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En estos casos, QUALITAS ASSISTANCE reconocerá la primera consulta clínica en la que se determine la preexistencia de la enfermedad, hasta por las cantidades que se determinan en cada Plan.

VIII. TABLA DE BENEFICIOS

Los beneficios ofrecidos por QUALITAS ASSISTANCE y sus límites de responsabilidad están reflejados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) con la excepción de los beneficios específicamente ofrecidos en Euros (€). En el voucher del Plan que usted adquirió, podrá ver los beneficios y prestaciones que aplican en su caso. Adicionalmente, usted deberá siempre hacer referencia al documento de Condiciones Generales que aplica según la fecha de emisión de voucher.

IX. DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

La definición y contenido de los beneficios son:

1. Asistencia médica por accidente y 2. Asistencia médica por enfermedad.

En caso de accidentes y/o enfermedades repentinas que obliguen a la realización de traslados a un centro hospitalario y/o el tratamiento de dicho accidente o enfermedad, en tanto éste impida la continuación del viaje, se procederá con las siguientes asistencias, a las cuales se le aplican rubros con *TOPES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD*, ya sea que fueran brindaros en forma conjunta o separada. QUALITAS ASSISTANCE asumirá las asistencias en exceso a los *TOPES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD* dispuestos para cada plan.

Las asistencias médicas por accidente y/o enfermedad repentina incluyen:

- **Consultas médicas:** se prestarán en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista.

- **Atención por especialistas:** cuando sea indicada por el equipo médico de la Central de Asistencia del área donde se encuentre el Afiliado.
- **Exámenes médicos complementarios:** cuando sean indicados por el equipo médico de la Central de Asistencia correspondiente.
- **Internaciones:** Comprende el traslado al centro médico de acuerdo a la naturaleza de la lesión o enfermedad, y siempre que el Departamento Médico de la Central de Asistencia así lo prescriba, se procederá con el traslado e internación del Afiliado en el Centro Sanitario más próximo al lugar donde éste se encuentre.
- **Intervenciones quirúrgicas:** Cuando sean autorizadas por el Departamento Médico de la Central de Asistencia y en los casos de emergencia que requieran en forma inmediata este tratamiento, y que no puedan ser diferidas hasta el retorno del Afiliado a su país de origen. Si a juicio de los médicos reguladores de la Central de Asistencia fuese posible el regreso al país de origen para sufrir en él el tratamiento quirúrgico necesario, se procederá a la repatriación del Afiliado, quien está obligado a aceptar tal solución, perdiendo en caso de rechazo todos los beneficios otorgados por su Plan QUALITAS ASSISTANCE.
- **Terapia intensiva y unidad coronaria:** cuando la naturaleza de la enfermedad o lesión así lo requiera, y siempre con la autorización del Departamento Médico de la Central de Asistencia.

Nota: ver las exclusiones a este beneficio en la sección X.

3. Medicamentos recetados:

QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por el médico tratante en caso de asistencia ambulatoria y de los medicamentos utilizados durante la hospitalización.

Nota: ver las exclusiones a este beneficio en la sección X.

4. Emergencia dental:

Dentro de los límites de la prestación, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia, limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria. QUALITAS ASSISTANCE no asume costo alguno por tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes.

Nota: ver las exclusiones a este beneficio en la sección X.

5. Traslado sanitario:

Contempla las siguientes prestaciones:

- En caso de emergencia y si la Central de Asistencia lo juzgare necesario, se organizará el traslado del Afiliado al Centro Sanitario más cercano, por el medio de transporte que el Departamento Médico de la Central de Asistencia considere más apropiado y según corresponda a la naturaleza de la lesión o enfermedad.
- Servicio de transporte por reembolso desde el lugar del evento hasta el centro hospitalario más cercano siempre y cuando dicho centro médico esté a más de 20 Km de distancia.

- Cuando el Departamento Médico de la Central de Asistencia lo estime necesario y la condición médica del Afiliado lo permita, se contemplará el regreso a su país de origen bajo las condiciones óptimas para dicho traslado.

6. Traslado de un familiar por hospitalización:

En caso de que la hospitalización de un Afiliado, viajando no acompañado, fuese superior a ocho (8) días, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de un billete aéreo, en clase turista, sujeto a disponibilidad de espacio para un familiar de compañía. En caso de ser contemplado en el cuadro de beneficios de los productos el Afiliado podrá tener derecho a los gastos de hotel de su familiar acompañante, con un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios durante ocho (8) días.

Nota: Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotelería, se entienden estos limitados al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, telefonía u otro cualquiera.

Este servicio se puede dar de dos formas: Por reembolso previa autorización de la Central de Asistencia y regida bajo los tiempos establecidos en los trámites de reembolso o, QUALITAS ASSISTANCE organizará la compra del tiquete aéreo para el familiar acompañante y los gastos en un hotel cercano al hospital donde se encuentre el cliente. En todo caso, la Central de Asistencia es la que autoriza esta prestación previa revisión del reporte médico que acredite el tiempo de hospitalización del cliente. Por ningún motivo el familiar acompañante podrá hacer uso de este beneficio sin la autorización de QUALITAS ASSISTANCE.

7. Gastos de hotel por convalecencia:

Cuando de acuerdo con el Departamento Médico de la Central de Asistencia, el Afiliado hubiese estado internado en un hospital al menos cinco (5) días y a su salida deba obligatoriamente guardar reposo, QUALITAS ASSISTANCE cubrirá los gastos de hotel hasta el monto indicado en su Plan de Asistencia, con un máximo de ocho (8) días.

Este servicio se puede dar de dos formas: Por reembolso previa autorización de la Central de Asistencia y regida bajo los tiempos establecidos en los trámites de reembolso o, QUALITAS ASSISTANCE se encargará directamente por el servicio de hospedaje durante el tiempo de cobertura. En todo caso, la Central de Asistencia es la que autoriza esta prestación previa revisión del reporte médico que acredite que el cliente debe guardar reposo. Por ningún motivo el cliente podrá hacer uso de este beneficio sin la autorización de QUALITAS ASSISTANCE.

8. Acompañamiento de menores:

Si un Afiliado viajara como única compañía de menores de quince (15) años, también Afiliados de una Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE, y por causa de enfermedad o accidente de emergencia, constatado por el Departamento Médico de la Central de Asistencia, se viera imposibilitado para ocuparse de ellos, QUALITAS ASSISTANCE organizará a su cargo el desplazamiento de dichos menores hasta el domicilio habitual en su país de origen por el medio que considere más adecuado.

QUALITAS ASSISTANCE se encargará directamente por el tiquete del menor y una persona que se haga cargo de su traslado hasta el país de origen. En todo caso el cliente no podrá hacer uso de este beneficio sin la autorización de QUALITAS ASSISTANCE.

9. Repatriación funeraria:

En caso de fallecimiento del Afiliado durante el viaje, QUALITAS ASSISTANCE se encargará de la efectiva repatriación funeraria, tomando a su cargo los gastos del féretro obligatorio para transporte internacional, trámites administrativos y transporte del cuerpo por el medio que considere más conveniente hasta el lugar de ingreso al país de residencia habitual del fallecido, hasta el tope especificado en el cuadro de beneficios.

Si el derechohabiente lo desea y autoriza, dentro de esta mismo beneficio, puede optar por la cremación del cuerpo y también estarán incluidos todos los trámites administrativos a los que haya lugar y traslado de cenizas hasta el país de residencia habitual del fallecido. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados en el país de residencia e inhumación no estarán a cargo de QUALITAS ASSISTANCE.

Este beneficio no aplica en caso de muerte por suicidio ni por causas de enfermedades preexistentes.

Una vez fallecido el cliente, el derechohabiente deberá entregar a la Central de Asistencias copia del pasaporte y del certificado de defunción para los trámites pertinentes. Es claro y entendido que el tiempo que se demoren los trámites para el traslado del cuerpo o las cenizas pueden variar dependiendo el lugar donde fallezca el cliente.

La Central de Asistencias se encargará del traslado del cuerpo o las cenizas hasta el aeropuerto en la ciudad de residencia del cliente, lugar desde el cual, la familia debe hacerse cargo de todos los trámites y gastos pertinentes.

10. Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar:

Si el Afiliado debiera retornar a su país de residencia habitual por fallecimiento de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de la diferencia del costo del billete aéreo de regreso anticipado del Afiliado, cuando su billete aéreo sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso. Esta asistencia deberá acreditarse mediante certificado de defunción del familiar y documento que acredite el parentesco.

QUALITAS ASSISTANCE se encargará directamente por la penalidad del tiquete. Sin embargo, para activar este beneficio el cliente debe hacernos llegar copia del certificado de defunción del familiar fallecido. En todo caso el cliente no podrá hacer uso de este beneficio sin la autorización de QUALITAS ASSISTANCE.

11. Interrupción de viaje por catástrofe:

En caso de incendio, explosión, inundación o robo con daños y violencia en el domicilio de un Afiliado, mientras éste se encuentre de viaje, si no hubiese ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y si su pasaje original de regreso no le permitiera el cambio gratuito de fecha, QUALITAS ASSISTANCE tomará a su cargo la diferencia que correspondiese o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que el Afiliado se encuentre hasta su domicilio.

QUALITAS ASSISTANCE se encargará por la penalidad del tiquete o compra de uno nuevo. Sin embargo, para activar este servicio, el cliente deberá acreditar mediante la presentación en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE del original de la denuncia policial correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas sucesivas al suceso y/o desde el retiro del Afiliado a su lugar de residencia habitual. En todo caso el cliente no podrá hacer uso de este beneficio sin la autorización de QUALITAS ASSISTANCE

12. Gastos por vuelo demorado o cancelado:

Si el vuelo del Afiliado fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas a la programada originalmente para él y siempre y cuando no exista otra alternativa de transporte durante ellas, QUALITAS ASSISTANCE asistirá al Afiliado, hasta el TOPE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD convenido en razón de gastos de hotel, comidas y comunicaciones realizados durante la demora y contra presentación de sus comprobantes originales, acompañados de un certificado de la compañía aérea reflejando la demora o cancelación sufrida por el vuelo del Afiliado. Este servicio no se brindará si el Afiliado viajara con un billete sujeto a disponibilidad de espacio. Para aplicar este beneficio el cliente deberá aportar la demora o cancelación del vuelo desde el aeropuerto.

13. Cancelación del viaje contratado:

Sin costo suplementario, QUALITAS ASSISTANCE obsequia a los Afiliados de sus Planes que así lo establezcan, un seguro de cancelación anticipada de viaje contratado y pagado en su totalidad. Dicha póliza ha sido suscrita con una empresa aseguradora legalmente establecida.

QUALITAS ASSISTANCE cubrirá hasta el tope de responsabilidad las penalidades por cancelar anticipadamente un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje.

En el caso de los PROGRAMA CRUCEROS, QUALITAS ASSISTANCE busca proteger a los Afiliados de las penalidades impuestas por las navieras debido a una cancelación anticipada del crucero elegido. Dichas penalidades son aplicadas sobre el monto pre-pagado por tales viajes de crucero. El Afiliado quien haya pagado totalmente el costo del Programa Cruceros, recibirá automáticamente éste beneficio, bajo los términos y condiciones descritas más adelante.

Para ser acreedor de este beneficio el titular del voucher deberá:

- Contratar el plan hasta un máximo de 72 horas posteriores al primer pago de los servicios turísticos que pudieran cancelarse.
- Dar aviso a la Central de Asistencia en un máximo de 24 horas luego de ocurrido el evento que motiva la cancelación.
- Presentar toda la documentación mencionada en las obligaciones del Afiliado o las que QUALITAS ASSISTANCE considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo pero no limitando a: Documento donde se demuestre de forma clara y fehaciente el motivo de cancelación del viaje, cartas de los respectivos prestadores del servicio, facturas y recibos de pago.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio:

- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave del Afiliado o familiar en primer grado de consanguinidad (cónyuge, hermanos, hijos o padres), entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar reposo, y que a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Afiliado para iniciar el viaje en la fecha consignada originalmente. Por accidente se entiende un daño corporal derivado de la acción súbita de una causa externa y ajena a la intencionalidad del Afiliado.
- Convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.

- Daños que por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales, que los hacen inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
- Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
- Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación de asistencia.
- Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, medico o publico.
- Por epidemia, desastre natural o cenizas volcánicas.
- Si la persona que ha de acompañar al Afiliado en el viaje, entendiéndose como tale (s) la (s) persona (s) que compartan la misma habitación de hotel con el Afiliado, o cabina de crucero, o sea (n) familiar (es) de primer grado de consanguinidad (cónyuge, padres, hijos o hermanos) también poseedor (es) de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Afiliado y dicho acompañante(s) se viese (n) obligado(s) a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

La vigencia de este beneficio comienza en el momento que el Afiliado adquiere su Plan de Asistencia, y finaliza en el momento del inicio del viaje. La tramitación de la presente prestación deberá ser solicitada únicamente por el Afiliado en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE o través de portal www.qualitasassistance.com, no más tarde que el día de la fecha prevista de inicio del viaje (exceptuando fines de semana y/o feriados) para lo cual además de los justificativos legales y/o médicos.

14. Substitución de ejecutivos:

En el caso de que el Afiliado se encontrara en viaje de negocios en el extranjero y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo del pasaje en clase turista, sujeto a disponibilidad de plazas, de la persona que la Empresa Compradora designe como sustituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares Norteamericanos) diarios durante cinco (5) días.

Este servicio se puede dar de dos formas: Por reembolso previa autorización de la Central de Asistencia y regido bajo los tiempos establecidos en los trámites de reembolso o, QUALITAS ASSISTANCE pagará directamente por la compra de un tiquete y pago del hotel para la persona que la empresa designe. Sin embargo para activar este beneficio el cliente deberá acreditar mediante reporte médico que está imposibilitado para cumplir con su agenda prevista. En todo caso el cliente no podrá hacer uso de este beneficio sin la autorización de QUALITAS ASSISTANCE

15. Transmisión de mensajes urgentes:

QUALITAS ASSISTANCE transmitirá los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en estas Condiciones Generales.

16. Orientación en caso de extravío de documentos, billetes aéreos y/o localización de equipaje

QUALITAS ASSISTANCE asesorará al Afiliado para la denuncia del extravío, hurto o robo de su equipaje y efectos personales.

17. Línea de consulta

Desde el momento de adquisición de un voucher de asistencia y durante la vigencia del mismo, los Afiliados de una Plan QUALITAS ASSISTANCE podrán pedir a la Central de Asistencia información sobre lugares de interés, acontecimientos de la semana, mapas y clima de hasta 3 ciudades donde viaje el pasajero, así como también informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino.

18. Compensación por pérdida de equipaje en línea aérea regular

QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo y asistirá al Afiliado de un Plan de Asistencia que contemple este beneficio en caso que haya pérdida de equipaje, siempre que sea a través de una línea aérea regular, en forma complementaria, sobre la misma suma que paga la aerolínea hasta el tope de cobertura. Para la obtención de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

- Que la línea aérea haya sido notificada del hecho por el Afiliado antes de abandonar el Aeropuerto donde se registró la pérdida, siguiendo las instrucciones descritas más abajo.
- Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional.
- Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en bodega.
- Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
- Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al Afiliado la indemnización prevista por ella.
- Esta compensación se limitará a un (1) solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un (1) solo Afiliado damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Afiliados, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno.
- En caso de que la línea aérea ofreciera al Afiliado como compensación la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, QUALITAS ASSISTANCE procederá con abonar la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.

En caso de extravío de equipaje, siga estas instrucciones:

- Inmediatamente constatada la falta de equipaje, diríjase a la compañía aérea o persona responsable dentro del mismo recinto al que llegan los equipajes y solicite y complete el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report).
- Antes de abandonar el Aeropuerto comuníquese telefónicamente con la Central de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE a efectos de notificar el extravío de su equipaje.

Al regresar a su país de origen: presentar en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R.
- Documento de identidad o Pasaporte
- Número de voucher del Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea
- Pasaje(s) aéreo(s).

19. Compensación por la demora en la devolución del equipaje:

QUALITAS ASSISTANCE asistirá o compensará al Afiliado, cuyo Plan de Asistencia así lo establezca hasta los TOPES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, mediante la presentación de los comprobantes originales de compra, por gastos ocasionados en la adquisición de artículos de primera necesidad efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje y únicamente si éste no es localizado dentro de las seis (6) horas contadas a partir del momento en que la Central de Asistencia reciba la notificación de la falta de entrega de dicho equipaje.

Si la demora o el extravío del equipaje ocurren en el vuelo de regreso al país emisor del billete y/o de residencia habitual del Afiliado, no habrá compensación o asistencia alguna.

En el supuesto que fuera definitivamente declarada la pérdida total del equipaje extraviado por la aerolínea responsable de su manejo y procediera ésta a indemnizar al Afiliado, se deducirá del monto a indemnizar por parte de QUALITAS ASSISTANCE al Afiliado por concepto de Indemnización por Perdida de Equipaje, la suma que se le hubiera pagado por concepto de Demora de Equipaje según se establece en este numeral.

Este servicio opera por reembolso previa autorización de la Central de Asistencia y regido bajo los tiempos establecidos en los trámites de reembolso.

20. Transferencia de fondos

Durante el viaje, en caso de necesidad imperiosa e imprevista, QUALITAS ASSISTANCE asumirá el costo de transferencia o giro de valores al Afiliado hasta el TOPE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Esta cobertura será aplicada una sola vez, cualquiera que sea el lapso de validez del Plan de Asistencia.

Este servicio se puede dar de dos formas: Que el familiar envíe el dinero directamente al Afiliado por una empresa de giros que en tal caso operaría por reembolso del fee o; el familiar del cliente deberá hacer llegar el dinero a las oficinas de QUALITAS ASSISTANCES y la Central de Asistencias se encargará de hacerle llegar el dinero al cliente en el lugar donde se encuentre.

21. Transferencia de fondos para fianza legal

Si el Afiliado fuese encarcelado como consecuencia de un accidente de tránsito, QUALITAS ASSISTANCE cubrirá el gasto de transferencia o giro de valores al Afiliado hasta el tope del límite de responsabilidad para hacer frente al pago de la fianza penal.

Este servicio se puede dar de dos formas: Que el familiar envíe el dinero directamente al cliente por una empresa de giros que en tal caso operaría por reembolso del fee o; el familiar del cliente deberá hacer llegar el dinero a las oficinas de QUALITAS ASSISTANCES y la Central de Asistencias se encargará de hacerle llegar el dinero al cliente en el lugar donde se encuentre.

22. Asistencia legal por accidente de tránsito

QUALITAS ASSISTANCE tomará a cargo hasta los topes indicados para cada Plan, los gastos de honorarios del abogado que ocasione la defensa civil o criminal/penal del Afiliado, con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito.

El cliente deberá hacer llegar a QUALITAS ASSISTANCE copia del informe policial para asignarle un abogado.

Para reportar una emergencia o necesidad de asistencia, el Afiliado deberá comunicarse en un tiempo no mayor a setenta y dos (72) horas con el Call Center de QUALITAS ASSISTANCE.

23. Seguro por muerte accidental en transporte público

Sin costo suplementario, QUALITAS ASSISTANCE obsequia a los Afiliados de sus Planes, un Seguro de Vida por muerte accidental. El monto de dicho seguro está determinado en cuanto a cantidad y aplicabilidad dentro de las coberturas de cada Plan. Este beneficio será otorgado siempre y cuando el plan se encuentre vigente y el Afiliado se encuentre realizando un viaje en el exterior en transporte público y durante el mismo, sufre un accidente y fallece como consecuencia de este, directa e independientemente de toda otra causa.

La pérdida accidental de la vida aquí cubierta, se indemnizará, si han ocurrido bajo las siguientes especificadas circunstancias:

- Mientras esté viajando como pasajero y no como piloto o conductor o miembro de la tripulación, dentro de, o subiendo a, o descendiendo de cualquier medio de transporte aéreo, terrestre o acuático que funcione como transporte público autorizado, bajo licencia actualizada y válida.
- Cuando, debido a un accidente cubierto por esta póliza, el poseedor esté inevitablemente expuesta a los elementos naturales y, como resultado de dicha exposición sufre la muerte durante un viaje, estará amparada por ésta póliza. Dicha pérdida accidental de la vida será indemnizada: si el cuerpo del poseedor, no ha sido encontrado un año después de la desaparición, hundimiento o naufragio del vehículo en el cual se encontraba el poseedor en el momento del accidente; se supondrá que el poseedor sufrió la pérdida de la vida, como resultado de lesiones corporales, causadas por un accidente en el momento de dicha desaparición, hundimiento o naufragio.

En caso de un accidente que involucre a más de un Afiliado, la responsabilidad máxima por todas las pólizas afectadas, no será mayor a USD 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses). En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida. A todo evento son aplicables a estas Condiciones Generales las establecidas en la póliza de seguro correspondiente y que las partes declaran como vinculantes en su relación contractual.

Exclusiones al seguro por muerte accidental

Este seguro no cubre lesiones accidentales directas o indirectas, que ocurran como consecuencia de:

- Guerra, invasión, actos de guerra, actos de terrorismo, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar, usurpación de poder.
- Alistarse en el servicio militar con cualquier fuerza armada de país u organismo internacional.
- Suicidio, autodestrucción, lesiones auto infringidas o cualquier intento de ellas, ya sea en posesión de las facultades mentales o no.
- Dedicarse a practicar o tomar parte en entrenamientos propios de deportes como: buceo, alpinismo, o escalar montañas donde haga uso de sogas o guías, espeleología, atletismo, paracaidismo, planeo, motociclismo y/o vehículos similares, automovilismo, use de jet ski, ski acuático, deportes de invierno fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, deportes profesionales o competencias.

- Uso de aeronaves, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de líneas aéreas regulares o compañía de vuelos fletados, con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.
- Actos ilícitos de la persona asegurada o de los albaceas o administradores, herederos legales o representantes personales de la persona asegurada.
- Que la persona asegurada tenga un nivel de alcohol en la sangre, mas alto que el permitido por la ley.
- Que la persona asegurada haya tomado una droga, a menos que se pruebe que la droga se toma dé acuerdo con la correspondiente receta médica y no por adicción a la misma.
- Intoxicación, infección bacteriana o virulenta, aunque se haya contraído accidentalmente. Esto no incluye la infección bacteriana, que sea el resultado directo de una cortada o herida accidental o intoxicación alimentaria accidental.
- Infección producida por el virus de inmunodeficiencia adquirida (HIV) o variantes, incluyendo síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), el complejo relacionado o enfermedades relacionadas.
- Transportes privados, autos de alquiler sin chofer, o como peatón para los Afiliados de los Planes con el beneficio de accidentes personales con cobertura de transporte publico.
- Accidentes dentro del país en que es emitido el Plan de Asistencia.

Herederos: Se considera Beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales del Afiliado fallecido, salvo que en forma escrita el Afiliado del Plan de Asistencia designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma escrita a la oficina central de QUALITAS ASSISTANCE ubicada en 150 SE 2nd. Ave. Suite 715 Miami, Florida 33131 USA.

SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EL PLAN EDAD SIN LIMITE

Sin costo suplementario, QUALITAS ASSISTANCE obsequia a los Afiliados de sus Planes, un Seguro de Vida por muerte accidental del Titular ocurrida durante un viaje al exterior del país de residencia por éste, durante la vigencia del plan de asistencia adquirido, Dicha muerte debe haber ocurrido exclusivamente con ocasión de dicho accidente, independientemente de cualquier otra causa, incluso si la misma ocurre como consecuencia directa de dicho accidente dentro de los doce (12) meses de ocurrido el mismo.

Queda entendido expresamente por las partes que no podrá interpretarse esta extensión de cobertura de muerte accidental, como una cobertura por incapacidad durante dicho lapso y mas aun interpretarse como el derecho a recibir un monto adicional a la suma asegurada en la referida póliza por caso e individuo.

Se excluye de esta cobertura específicamente y por tanto no causara derecho a indemnización alguna para el Titular, cualquier lesión corporal directa o indirectamente causada por a) Condición o proceso degenerativo gradual por cualquier motivo o causa natural del individuo. o b) enfermedad, contagio o causa afín, salvo que sea causada directamente de la lesión corporal accidental; o c) Cualquier suma en exceso del monto límite de cobertura del plan de asistencia que lo contemple.

Para reportar un siniestro, el cliente deberá comunicarse en un tiempo no mayor a 72 horas con el Call Center de QUALITAS ASSISTANCE.

24. Condición médica preexistente (menores de 74 años) y 25. CMP (mayores de 75 años)

En aquellos casos que el Afiliado en forma explícita contrate la cobertura de QUALITAS ASSISTANCE que brinda asistencia médica en enfermedades agudas, crónicas y/o preexistentes, la misma será hasta los TOPES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD contratados en cada caso. Dicha condición de cobertura deberá constar en el Voucher del Afiliado. La cobertura de QUALITAS ASSISTANCE de enfermedades crónicas y/o preexistentes contempla las siguientes eventualidades:

Episodio agudo, o evento no predecible, descompensaciones de enfermedades crónicas y/o preexistentes sean conocidas, ocultas o asintomáticas previamente. Esta cobertura consiste en brindar exclusivamente asistencia médica en el episodio agudo, o evento no predecible, con el tope máximo indicado por el plan contratado, cuya urgencia requiera la atención durante el viaje. La Central de Asistencia se reserva el derecho de decidir el más adecuado de entre los tratamientos propuestos por el cuerpo médico y/o la repatriación al país de residencia. Se planteará la repatriación en casos que requieran tratamiento de larga duración, cirugías programadas o cirugías no urgentes, el Afiliado está obligado a aceptar tal solución, perdiendo en caso de rechazo todos los beneficios otorgados por su plan QUALITAS ASSISTANCE.

Se excluyen de esta cobertura el inicio o continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, conductas diagnósticas y/o terapéuticas, que no estén relacionadas con el episodio agudo no predecible.

Se excluyen de esta cobertura todas las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo pero no limitando a sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano (VPH), tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros.

No se encuentran cubiertos en ninguno de nuestros planes o tarjetas, procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y psiquiátricos; audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores ambulatorios, dispositivos implantables, material descartable específico; enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin prescripción médica fehaciente, alcoholismo.

Lesiones sufridas durante un acto ilícito, no se encuentra bajo nuestra cobertura.

En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente, QUALITAS ASSISTANCE denegará la Asistencia.

26. Late arrival

Por consecuencia de cualquier motivo diferente a cancelación o demora por parte de la aerolínea, que haya ocasionado la pérdida de conexión y/o vuelo, QUALITAS ASSISTANCE asumirá, hasta el TOPE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD del plan contratado, el pago de penalidades, compra de nuevos tiquetes, alimentación, llamadas y hotel.

Este servicio puede operarse por medio de pago posterior, previa autorización de la Central de Asistencia y regido bajo los tiempos establecidos en los trámites de restitución de las sumas de dinero gastadas por el Afiliado. Para aplicar a este beneficio el Afiliado deberá comunicarse desde el aeropuerto donde

se motiva la aplicación de esta cobertura. Esta cobertura aplica también desde el país de origen, siempre y cuando el voucher se encuentre en vigencia.

27. Cobertura deportes amateur

Incluye la cobertura para deportes de pelota, deportes ecuestres, deportes de deslizamiento, deportes de equipo, deportes de fuerza, deportes de invierno, artes marciales en campeonatos amateurs, deportes de tiro practicados en predios reglamentarios, deportes acuáticos, ski en pistas reglamentarias, surf recreativo, kite surf, buceo recreativo, natación, skateboard, snowboard, cuando se desarrollen como prácticas amateur.

28. Copago

Si el plan de asistencia contempla un copago, el Afiliado deberá abonar el monto del mismo para cualquier tipo de servicio. En caso de utilizar una segunda vez los servicios de asistencia por un hecho sin ninguna relación al primero, el Afiliado deberá abonar una segunda vez este copago, al momento de ser utilizado el servicio.

X. EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad de prestar servicio por QUALITAS ASSISTANCE en caso de:

Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del Plan y/o del viaje, conocidas o no por el Afiliado, así como sus agudizaciones y consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje). Salvo los Planes que contemplen dicha prestación.

- Se considera ENFERMEDAD PREXISTENTE todo proceso físico patológico que reconozca un origen ó una etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del plan ó del viaje (o la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, resonancia nuclear, magnética, Cateterismo, radiología, etc.). Se justifica entonces la definición de preexistencia toda enfermedad, o estado del cuerpo, o proceso conocido o no por el titular, que haya necesitado o requerido de un periodo de formación, o de una gestación, o de una incubación dentro del organismo del titular antes de haber iniciado el viaje.

Algunas de las enfermedades que serán consideradas preexistentes sin limitarlo a estas solas serán: Histerectomía, enfermedad inflamatoria pelviana, quistes de ovario, poliposis endometrial, fibromatosis uterina, prolapso genital, y enfermedades típicas del sexo femenino, mastectomía, patologías tumorales de las glándulas mamarias y de mamas supernumerarias, amigdalectomía, sinusopatías, hipertrofia de cornetes, septodesviación nasal, neumonía, cataratas, enfermedades cardiovasculares, aneurisma, malformación arteriovenosa, síndrome varicoso y sus complicaciones, hipertensión arterial con repercusión a órgano blando, cardiopatía isquémica, arteroesclerosis, arritmia cardíaca, enfermedad cerebro-vascular, diabetes mellitus y sus complicaciones, hemorroides, colecistitis, colédoco litiasis, hernias, enfermedad ulcero péptica, litiasis de vías biliares y sus complicaciones, enfermedad diverticular y sus complicaciones, litiasis de vías urinarias y sus complicaciones, incontinencia urinaria al esfuerzo, insuficiencia renal crónica, hiperplasia prostática benigna, varicocele, fimososis, parafimososis, osteoartritis, osteoporosis, patología de ligamentos y meniscopatía en rodillas, síndrome de compresión radicular, síndrome de los recesos laterales, estenosis del canal medular, síndrome del túnel de carpo, enfermedad de D'Quervain

(Tratamiento Quirúrgico), tumores sólidos benignos mayores de un (1) cm., queratomielusis superior a tres (3) dioptrías, operaciones de lo huesos, médula ósea o columna vertebral.

- Si el motivo del viaje del Afiliado fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional, por realizar tareas de alta especialización en donde se exponga la vida; o se esté expuesto a sustancias peligrosas; o al manejo de maquinarias pesadas; o que funcionen con gases, presión de aire o fluidos hidroneumáticos; o que requieran habilidades físicas especiales, y como consecuencia de ello sufra el Afiliado un accidente o una enfermedad consecencial; o bien realice labores que de acuerdo con las normas generales de seguridad industrial del país en donde se ejecuten dichos trabajos, las cuales exijan el cumplimiento formal de las mismas previa la ejecución de los mismos, estableciendo responsabilidad patronal para aquella persona natural o jurídica para la cual se ejecuten los mismos, entonces QUALITAS ASSISTANCE quedará eximida de toda responsabilidad de prestar sus servicios o asumir costos que se deriven de tales circunstancias.
- Pastillas, inyecciones o tratamientos anticonceptivos.
- Enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones resultantes de tratamientos efectuados por personas o profesionales no autorizados por el Departamento Médico de la Central de Asistencia.
- Tratamientos homeopáticos, acupuntura, quinesioterapia, curas termales, podología, entre otros.
- Por realizar tareas de alta especialización en donde se exponga la vida; o se esté expuesto a sustancias peligrosas; o al manejo de maquinarias pesadas; o que funcionen con gases, presión de aire o fluidos hidroneumáticos; o que requieran habilidades físicas especiales.
- Intento o acción criminal o penal del Afiliado, directa o indirectamente.
- El Afiliado deberá aceptar las soluciones aceptadas por QUALITAS ASSISTANCE y de no hacerlo perderá derecho a todo beneficio.
- Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración intencional de tóxicos (drogas o estupefacientes), narcóticos, o por la utilización de medicamentos, sin orden médica. Tratamiento para la dependencia del alcohol, drogas, estupefacientes y psicotrópicas y sus complicaciones, agudas o crónicas, etilismo, así como los accidentes ocurridos bajo la influencia del alcohol o drogas y las consecuencias y/o enfermedades originadas por el consumo del alcohol o el uso de drogas.
- Gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis, incluidas las dentales, lentes, audífonos, anteojos.
- Con la excepción de los planes que contemplan la Cobertura de Deportes Amateur, quedan excluidos todos aquellos eventos ocurridos como consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las ocurrencias consecuentes a la práctica de deportes peligrosos. Ver definición de Cobertura de Deportes Amateur para más detalle.
- Abortos, partos, controles, exámenes y complicaciones posteriores a los 150 días de gestación, salvo los Planes que contengan la prestación del beneficio “Futura Mamá”.
- Todo tipo de enfermedad mental. Salvo las coberturas contempladas en la prestación de “Discapacidad”.

- Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- Controles de tensión. Hipertensión arterial y sus consecuencias.
- Síndrome de inmune deficiencia adquirida, SIDA y HIV en todas sus formas, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de la Central de Asistencia.
- En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, QUALITAS ASSISTANCE quedará relevada de prestar sus servicios. A tal fin QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- Eventos, consecuencia de desencadenamiento de fuerzas naturales, radiación nuclear y radioactividad, así como cualquier otro fenómeno con carácter extraordinario o evento que debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional, regional o local o catástrofe.
- El suicidio, intento de suicidio o las lesiones infringidas a si mismo por parte del Afiliado y/o su familia así como cualquier acto de manifiesta irresponsabilidad o imprudencia grave por parte del Afiliado titular del voucher de asistencia.
- Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del Afiliado en motines, tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
- Los actos intencionados y de mala fe del Afiliado titular o de sus apoderados

XI. SUBROGACIÓN

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, QUALITAS ASSISTANCE quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Afiliado o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento ocasionante de la Asistencia prestada y/o beneficio pagado. Además, el Afiliado del Plan de Asistencia se compromete a abonar en el acto a QUALITAS ASSISTANCE todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Afiliado tiene derecho; ello a concurrencia de los importes a cargo de QUALITAS ASSISTANCE en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse exclusiva, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

1. Terceros responsables de un accidente de tránsito.
2. Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución - total o parcial - del precio de pasajes no utilizados, cuando QUALITAS ASSISTANCE haya tomado a su cargo el traslado del Afiliado o de sus restos.

En consecuencia, el Afiliado cede irrevocablemente a favor de QUALITAS ASSISTANCE los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada. De negarse a prestar colaboración o a subrogar tales derechos a QUALITAS ASSISTANCE, ésta última quedará liberada de la obligación de cumplir las prestaciones ofertadas y/o debidas. De igual forma QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de poder ceder en todo o en parte, tanto los derechos que le asistieran derivados de la relación contractual con el Afiliado, así como la ejecución, prestación de servicios y demás obligaciones a su cargo a terceras personas jurídicas profesionales en el ramo de la asistencia a empresas del ramo. En tal sentido el Afiliado esta consciente de dicho derecho y por tanto renuncia expresamente a ser notificado o comunicado previamente de dichas cesiones.

XII. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE

Ni QUALITAS ASSISTANCE ni su red de prestadores de servicios, será responsable, exigible o ejecutable por casos fortuitos, que originen retrasos o incumplimientos inimputables debido a catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor. Cuando elementos de esta índole interviniesen, QUALITAS ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez factible dicha prestación de servicios, se mantenga la contingencia que la justifique.

XIII. RECURSO

QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de recobrarle al Afiliado cualquier gasto efectuado por éste en forma indebida, en caso de habersele prestado servicios no contemplados por este contrato o fuera del período de vigencia del Plan de Asistencia contratado, así como cualquier pago realizado por cuenta del Afiliado tales como, aunque no limitado a, copagos previstos en su Plan de Asistencia contratado.

XIV. RESPONSABILIDAD

QUALITAS ASSISTANCE no será responsable y no indemnizará al Afiliado por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad causada por haberle brindado al Afiliado a su solicitud, personas o profesionales para que lo asistan médicamente, farmacéutica o legalmente. QUALITAS ASSISTANCE provee únicamente servicios de asistencia cuando le son solicitados. En estos casos, la persona o personas designadas por QUALITAS ASSISTANCE serán tenidas como agentes del Afiliado sin recurso de naturaleza o circunstancia alguna contra QUALITAS ASSISTANCE en razón de tal designación.

XV. CADUCIDAD / RESOLUCIÓN / MODIFICACION

Toda reclamación tendiente a hacer efectivas las obligaciones que QUALITAS ASSISTANCE asume a través de las presentes Condiciones Generales, deberá formularse en debida forma y por escrito dentro del plazo improrrogable de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del suceso que dio o debería dar lugar a la reclamación de las prestaciones. Transcurrido el plazo indicado, se producirá la automática caducidad de los derechos no ejercidos oportunamente.

La Empresa Compradora podrá solicitar la resolución unilateral de un Plan de Asistencia contratado, mediante nota dirigida a QUALITAS ASSISTANCE siempre que dicha solicitud se efectúe con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado de cualquiera de sus

trabajadores, directivos, o sus familiares, reflejado en el voucher correspondiente, en cuyo caso se reingresaran al inventario de días pre-pagados los correspondientes.

En el supuesto que se produjese un error grave en la emisión del voucher que afecte la identificación del Afiliado, las fechas de vigencia o el monto, podrá la Empresa Compradora o el Afiliado solicitar por escrito a QUALITAS ASSISTANCE se reconsidere esta condición y en todo caso la solución mediante la reemisión correcta de un nuevo voucher, siempre que dicha solicitud sea efectuada con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado.

XVI. EXCENCION DE RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES VENDEDORES

Los agentes vendedores o cualquier denominación con la que se designe al emisor de los planes de asistencia en viaje de QUALITAS ASSISTANCE, no revisten el carácter de parte en el contrato instrumentado en las presentes Condiciones Generales y consecuentemente quedan desligados de toda responsabilidad emergente del mismo.

XVII. CONVENIO

Queda expresamente convenido entre las partes que cualquier problema de interpretación sobre los alcances del mismo y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las mismas, por la vía de los procedimientos arbitrales aplicables de conformidad con la legislación del país en donde se realizó la compra del Plan de Asistencia respectivo, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder. De no estar establecido en dicho país el procedimiento arbitral, a todo evento se elige como domicilio especial y jurisdicción voluntaria a la del país en donde se realizó la compra del Plan de Asistencia respectivo.

XVIII. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre las partes prescribirá a los 2 años a contar de la ocurrencia del hecho o evento que la originara.

XIX. SEGUROS

Las pólizas de seguros a que hacen referencia las presentes Condiciones Generales, han sido suscritas por QUALITAS ASSISTANCE con las empresas aseguradoras legalmente establecidas y rigen en forma obligante a todas las partes involucradas en la contratación de un Plan de Asistencia.

Las coberturas de Indemnización por Pérdida de Equipajes en Línea Aérea Regular, Compensación por la demora en la devolución del equipaje y de Seguros de Vida por Muerte Accidental contratados por QUALITAS ASSISTANCE, no son válidos a ningún efecto dentro de los límites territoriales del país donde se adquirió el Plan de Asistencia respectivo y/o dentro del país de residencia del Afiliado.

Dichas coberturas de Indemnización por Pérdida de Equipajes en Línea Aérea Regular, Compensación por la demora en la devolución del equipaje y de Seguros por Muerte Accidental, no conllevan costo alguno para los Afiliados de los Planes de Asistencia y se les obsequian a los mismos por cuenta y costo de QUALITAS ASSISTANCE, con el fin de proteger ampliamente a estos ante situaciones imprevistas.

Regirán todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros del país en que se emita el Plan QUALITAS ASSISTANCE. En consecuencia en aquellos países en donde no sea posible, legal o procedente el obsequiar los seguros mencionados por parte de QUALITAS ASSISTANCE se tendrán como no aplicables

automáticamente a los efectos contractuales, manteniéndose inalterable el resto de prestaciones o beneficios del Plan de Asistencia y las condiciones generales que lo rigen. A todo evento, QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso, de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. Las pólizas se encuentran a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE.

XX. NOTA

En algunos países y principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, por razones de estandarización informática la mayoría de los Centros Médicos asistenciales tales como hospitales, consultorios, clínicas, laboratorios, etc, suelen enviar facturas y / o reclamos de pago a los pacientes atendidos, inclusive aun después de haberse saldado las cuentas. En caso de que ello ocurra, sírvase contactar a la oficina de QUALITAS ASSISTANCE en el país donde adquirió su Plan para informar esta situación o a través de nuestros teléfonos, correo electrónico y/o servicio de chat en línea.